



CONVENIO ESPECÍFICO

En la ciudad de Santa Fe, a los 16 días del mes de mayo de 2024, la **Universidad Tecnológica Nacional**, CUIT N° 30-54667116-6 con domicilio en calle Sarmiento N° 440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el **Ing. Eduardo José DONNET**, D.N.I. N° 12.662.019, en su carácter de Decano de la Facultad Regional Santa Fe de la Universidad Tecnológica Nacional en adelante “**UTN-FRSF**”, y la **Universidad Nacional de Córdoba** en adelante “**UNC**”, CUIT N° 30-54667062-3, con domicilio en calle Av. Haya de la Torre s/n de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, representada en este acto por el Mgster. Ing. Pablo Recabarren, D.N.I. N° 11.195.971, en su carácter de Decano de la **Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales (FCEyN)** en adelante “**LA CONTRAPARTE**”, establecen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, “*ad-referéndum*” del Señor Rector de la Universidad Tecnológica Nacional, en el marco del Convenio de Cooperación y Asistencia suscripto entre ambas instituciones en fecha 08/11/1999, y que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: CONSIDERANDO: Que para el desarrollo de este convenio se suman las potencialidades de dos instituciones: el CECOVI (UTN Santa Fe) y la Cátedra de Microbiología (FCEyN-UNC-IMBIV-CONICET). Que estas dos instituciones tienen una amplia experiencia en el trabajo en las áreas de la ciencia y la tecnología específicas de sus disciplinas, la Ingeniería Civil y los Materiales para el caso del CECOVI y el estudio de microorganismos para el caso de la Cátedra de Microbiología. Que la formación técnica que implica el desarrollo de este tipo de actividades de I+D+i será complementada por la adquisición de herramientas para el trabajo en una dinámica inter y transdisciplinaria. Que el compartir de las distintas formas de trabajo, será sin dudas enriquecedor para todo el equipo de trabajo. Que los laboratorios donde se llevarán adelante los estudios microbiológicos forman parte de las instalaciones de la Cátedra de Microbiología (FCEyN-UNC-IMBIV-CONICET), los cuales se encuentran diseñados para tal fin y cumplen con las condiciones de bioseguridad apropiadas y donde los procedimientos de trabajo con microorganismos y el manejo del material se realizan de acuerdo con normas internacionales de Seguridad, Higiene y Bioseguridad siguiendo recomendaciones de la OMS y son regularmente supervisados por el comité de Higiene y Seguridad Laboral. Que, por su parte, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio en las instalaciones del CECOVI-UTN se realizarán bajo la instrucción de profesionales formados,

empleando todas las medidas de seguridad indicadas para cada procedimiento.-----

SEGUNDA: OBJETO: El objeto del presente Convenio Especifico es la colaboración técnica entre ambas instituciones para las actividades de I+D+i relacionadas con el estudio de un nuevo material de construcción que incorpora bacterias en su formulación.-----

TERCERA: RECURSOS: Tanto la “UTN-FRSF” como “LA CONTRAPARTE” ponen a disposición tanto sus capacidades técnicas y humanas como su infraestructura edilicia para la realización de las tareas mencionadas en la cláusula primera y anexos.-----

CUARTA: PLAN DE TRABAJO: Las características de las tareas a desarrollar, compromisos de las partes, plan de trabajo, cronograma y demás detalles se especifican en el **ANEXO I** que se adjunta y forma parte del presente Convenio. -----

QUINTA: CONTRAPRESTACIÓN: Las partes acuerdan que el presente Convenio no contiene contraprestaciones de carácter económico.-----

SEXTA: RESPONSABLE TÉCNICO: “LA CONTRAPARTE” se compromete a suministrar toda la información necesaria y a designar como Responsable Técnica a la Dra. María Gabriela Paraje, D.N.I. N° 23142070, Legajos N° 35922. Por su parte, “UTN-FRSF” designa como Responsable Técnica del presente Convenio a Dra. Anabela Guadalupe Guilarducci, D.N.I. N° 29.115.733, Legajo N°54646.-----

Ambas responsables designadas se comprometen a la firma del Acta de Inicio y del Acta de Finalización de proyecto en virtud de las cuales se dará inicio y finalización al plazo de duración del presente Convenio.-----

SÉPTIMA: PLAZO: El presente Convenio tendrá un plazo de 2 años a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio que deberán suscribir las Responsables Técnicas establecidas en la cláusula **SEXTA**. Este convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por escrito entre las partes, mediante ADENDA que será parte integrante del presente convenio suscrita por los representantes del encabezado, debidamente refrendada por el Sr. Rector.-----

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN: El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará derecho a la parte cumplidora a: (i) reclamar su cumplimiento (en honor al principio de continuidad de los contratos) o; (ii) resolver el presente, previa comunicación a la otra parte por medio fehaciente, aplicándosele las previsiones del art. 1078 CCyC.-----

Ambas partes convienen en establecer una facultad rescisoria mutua, conforme el art. 1076 del CCyC, sin necesidad de invocación de causa alguna, con el requisito de preavisarlo fehacientemente a la contraria con un plazo no inferior de treinta (30) días. En ningún caso la rescisión podrá afectar programas concertados en que participen terceros o el beneficiario resulte ajeno a las partes signatarias del presente.-----

En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos.-----

NOVENA: MOVILIDAD DE DOCENTES E INVESTIGADORES: Cada una de las Instituciones parte acuerda suministrar y recibir personal docente e investigador, tendiendo siempre a mantener el equilibrio del flujo de intercambio. En la Institucion de destino, los profesores e investigadores tendrán acceso a los servicios en las mismas condiciones que los profesores e investigadores de la Institución de acogida, siempre que la utilización de los mismos mantenga relación con la actividad que llevan a cabo en el marco de la movilidad.-----

Los docentes e investigadores que participen en programas de movilidad en el marco de este intercambio deberán acreditar su cobertura de asistencia médica mediante póliza de seguros pertinente o documento equivalente, como así también su seguro de responsabilidad civil.-----

DÉCIMA: FORMA E INSTRUMENTACIÓN DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES DE GRADO Y

POSGRADO: En el marco de este convenio, los estudiantes de grado y posgrado se matriculan en su Institución de origen y ninguna de las dos tendrá derecho a exigir ni percibir derechos de matrícula de los estudiantes que
acoja.-----

DECIMO PRIMERA: LAS RESPONSABILIDADES POR ROTURAS Y/O DAÑOS: Las Instituciones parte se deslindan de toda responsabilidad en caso de producirse roturas y/o daños intencionales en aquellas

instalaciones y áreas que sean utilizadas tanto por los docentes e investigadores como por los estudiantes, a quienes les competará la responsabilidad personal por los daños provocados. Quedan excluidos los deterioros producidos por el buen uso o la acción del tiempo en los materiales, equipos e instalaciones que sean utilizados.-----

DECIMO SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Ambas partes se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre toda la información que no sea de dominio público y que reciban con motivo o en ocasión de la ejecución del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no utilizar para fines distintos al presente como así tampoco divulgar ni facilitar a terceros, información, datos, know-how, o cualquier aspecto de carácter confidencial o que no fuere de dominio público a los que hubiese tenido acceso a través o como consecuencia del presente Convenio. Las partes podrán realizar publicaciones y patentes conjuntas referidas a resultados obtenidos en el marco del Convenio previa conformidad de ambas partes.-----

DECIMO TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La FCEyN-UNC y la U.T.N FRSF se reservan el derecho de ejercer la Propiedad Intelectual sobre cualquier descubrimiento y desarrollo realizado. La FCEyN-UNC ejercerá la Propiedad Intelectual de acuerdo con el marco regulatorio de la OPI perteneciente a la Universidad Nacional de Córdoba.-----

DECIMO CUARTA: AUTONOMÍA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA: El presente Convenio no implica asociación, sociedad, agrupación ni ningún otro tipo de vinculación entre las partes que la que deriva del mismo, por lo que en todos los casos las partes mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.-----

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN: A todos los efectos las partes fijan domicilios: “**LA CONTRAPARTE**” en calle Av. Haya de la Torre s/n de la ciudad de Córdoba y “**UTN-FRSF**” en calle Lavaisse 610 de la ciudad de Santa Fe, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Fe, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

DECIMO SEXTA: VALIDEZ Y EJECUTORIEDAD: La validez y ejecutoriedad del presente convenio por parte de “**UTN-FRSF**” se producirá al día siguiente del acto administrativo que refrende el presente convenio por el



Señor Rector.-----En
prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha
referidos ut-supra. -----

ANEXO I

A) **DESCRIPCION GENERAL:**

En el marco del presente convenio se propone abordar el estudio de una propuesta innovadora para la mejora del desempeño ambiental de las estructuras de hormigón armado que refiere al uso de bacterias como aditivos autorreparantes del hormigón como una forma de mejorar la durabilidad de este material lo que permite extender su vida útil con las consecuentes ventajas económicas y ambientales que esto significa. Este nuevo material que incorpora bacterias en su formulación es denominado BioHormigón u Hormigón Autorreparante.

El abordaje del enfoque ambiental visto desde distintas disciplinas en simultáneo, tendrán sin dudas un impacto positivo tanto en el desarrollo del convenio como en los integrantes de las instituciones intervinientes. En este sentido, el principal aporte que se propone hacer a las capacidades institucionales se relaciona con la posibilidad de trabajo interdisciplinario. Disciplinas como la Química, la Microbiología, la Ingeniería Civil y Ambiental se combinan para potenciar sus capacidades en el estudio de un tema particular.

Para el desarrollo de este convenio se suman las potencialidades de dos instituciones: el CECОВI (UTN Santa Fe) y la Cátedra de Microbiología (FCEFyN-UNC-IMBIV-CONICET). Estas dos instituciones tienen una amplia experiencia en el trabajo en las áreas de la ciencia y la tecnología específicas de sus disciplinas, la Ingeniería Civil y los Materiales para el caso del CECОВI y el estudio de microorganismos para el caso de la Cátedra de Microbiología. De esta forma, la formación técnica que implica el desarrollo de este tipo de actividades de I+D+i será complementada por la adquisición de herramientas para el trabajo en una dinámica inter y transdisciplinaria. El compartir de las distintas formas de trabajo, será sin dudas enriquecedor para todo el equipo de trabajo.

Los laboratorios donde se llevarán adelante los estudios microbiológicos forman parte de las instalaciones de la Cátedra de Microbiología (FCEFYN-UNC-IMBIV-CONICET). Estos se encuentran diseñados para tal fin y cumplen con las condiciones de bioseguridad apropiadas. Los procedimientos de trabajo con microorganismos y el manejo del material se realizan de acuerdo con normas internacionales de Seguridad, Higiene y Bioseguridad siguiendo recomendaciones de la OMS y son regularmente supervisados por el comité de Higiene y Seguridad Laboral. Por su parte, las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio en las instalaciones del CECOVI-UTN se realizarán bajo la instrucción de profesionales formados, empleando todas las medidas de seguridad indicadas para cada procedimiento.

B) COMPROMISOS DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA “UTN-FRSF”

- 1- Dar cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio Específico.
- 2- Mantener contacto permanente y fluido con la representante técnica de “LA CONTRAPARTE”.

OBLIGACIONES DE “LA CONTRAPARTE”

1. Mantener contacto permanente y fluido con la representante técnica de la “UTN-FRSF”.
2. Dar cumplimiento de todas las cláusulas del presente Convenio Específico.